

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 07 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de solicitudes impetradas por ambas partes.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO No. 1578

Cali, Octubre Siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00352-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que la demandante señora Luz Dary Cabrera Burbano manifiesta que el pagador no ha dado pleno cumplimiento con el porcentaje de descuento ordenado en el auto interlocutorio No. 1728 del 25 de Octubre de 2019, puesto que para el año 2020 la cuota debería estar en \$1.362.106 teniendo una diferencia con lo consignado de \$93.640 y para el año 2021 la cuota debe estar en \$1.409.709, debiendo en su totalidad hasta Julio de 2021 la suma de \$1.779.160, aportando para ello desprendible de pago con fecha de emisión del 8 de Agosto de 2021 de CREMIIL y certificado laboral del demandado en la empresa COMPAS. También manifiesta que el demandado no ha consignado dentro del plazo establecido los \$500.000 acordados.

Por otro lado el extremo pasivo señor Héctor Fabio Arenas Cruz, informa al Despacho que dentro de proceso de disminución de cuota alimentaria con radicado No. 7600131100102020-00083-00 llevado a cabo en el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, en audiencia del 25 de Agosto de 2021, fue dictada la Sentencia No. 133 (la cual anexa a su petición) en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, ordenando disminuir la cuota alimentaria a favor del adolescente Juan Camilo Arenas Cabrera a la suma de \$950.000 mensuales y por el mismo valor las cuotas extras de Junio y Diciembre de cada año, cuota que regiría a partir de

Septiembre de 2021, por lo que solicita se oficie a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL para que se dé cumplimiento a lo ordenado por el mencionado despacho judicial.

Al efecto, respecto a la solicitud impetrada por la demandante, al revisar el expediente digital tramitado en este Despacho judicial concerniente a proceso ejecutivo de alimentos, a través de auto No. 1138 del 10 de Julio de 2019 (pág. 54-55 del archivo # 01 del expediente digital), se ordenó el embargo del 35% de la asignación de retiro que percibe el demandado, previas deducciones de ley, posterior a ello en providencia No. 1728 del 25 de Octubre de 2019 (Pág. 157-162 del archivo # 01), en el numeral sexto de su parte resolutive se ordenó incrementar el embargo a un 40%, lo que así se comunicó a CREMIL con oficio No. 3170 de la misma fecha. Posteriormente en audiencia llevada a cabo el 2 de Diciembre de 2019, las partes acordaron el valor de la deuda, y que se siguieran los descuentos según el embargo decretado con el propósito de cubrir el crédito y las cuotas venideras, además que el señor Héctor Fabio pagaría adicionalmente \$500.000 mensuales, conciliación que fue aprobada en dicha diligencia mediante sentencia No. 354 (Pág. 170-171 del archivo # 01).

Así las cosas, para a fin de aclarar dicha situación, se ordenará oficiar a la entidad citada para que indique la asignación mensual para el año 2020 y 2021, y en caso tal señale si hubo error o no en los descuentos, teniendo en cuenta el porcentaje de embargo decretado por el juzgado que fue del 40%.

Respecto a la solicitud elevada por el demandado, antes de darle tramite, es necesario determinar si la deuda acordada en audiencia del 02 de Diciembre y las cuotas que se han venido causando se encuentran al día, razón por la cual se ordenará practicar por secretaría la reliquidación del crédito, eso sí teniendo en cuenta que a partir de Septiembre de 2021 la cuota disminuyó a \$950.000 mensual y cuotas extras en Junio y Diciembre de cada año por el mismo valor, según lo dispuesto por el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad.

Por lo antes expuesto, el despacho;

RESUELVE:

1.- OFICIAR a Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que indique la asignación mensual del demandado para el año 2020 y 2021, y en caso tal señale si hubo error o no en los descuentos, teniendo en cuenta el porcentaje de embargo decretado por el juzgado que fue del 40%.

2.- PRACTICAR por secretaría la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta que a partir de Septiembre de 2021 la cuota alimentaria disminuyó a \$950.000 mensual y cuotas extras en Junio y Diciembre de cada año por el mismo valor, según lo dispuesto por el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, lo cual se hará a efectos de resolver la solicitud impetrada por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
161 DEL 8/OCT/2021.

Memorial Solicitando Cumplimiento de la Sentencia N°354 del 2 DIC DE 2019.

luz dary cabrera burbano <cabrerra_27@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 3:06 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (388 KB)

MEMORIAL JUZGADO 11 DE FAMILIA CALI.pdf;

Doctora

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad del Circuito de Cali

j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Radicado: 76001-31-10-011-2019-00352-00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Luz Dary Cabrera Burbano

Demandado: Héctor Fabio Arenas Cruz

Adolescente: Juan Camilo Arenas Cabrera

Asunto: Memorial solicitando cumplimiento de Sentencia N°354.

Luz Dary Cabrera Burbano, identificada con cédula de ciudadanía No 39.841.000, en calidad de parte demandante en el proceso referenciado, me permito presentar memorial solicitando cumplimiento de sentencia N°354 de 2019.

Se adjunta PDF con 3 folios.

Atentamente,

LUZ DARY CABRERA BURBANO

CC. 39.841.000

Tel. 3234867411

Cabrerera_27@hotmail.com

Doctora

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad del Circuito de Cali

j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Radicado: 76001-31-10-011-2019-00352-00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Luz Dary Cabrera Burbano

Demandado: Héctor Fabio Arenas Cruz

Adolescente: Juan Camilo Arenas Cabrera

Asunto: Memorial informando incumplimiento de Sentencia N°354.

Luz Dary Cabrera Burbano, identificada con cédula de ciudadanía No 39.841.000, en calidad de parte demandante en el proceso referenciado, me permito informar a su señoría el incumplimiento de la sentencia N°354, toda vez que el porcentaje de descuento del 40% ordenado en el auto interlocutorio N° 1728 del 25 de octubre de 2019, el cual quedo en firme mediante el acuerdo conciliatorio aprobado en la sentencia N° 354 del 2 de diciembre de 2019; no se ha realizado correctamente durante el año 2020 y lo corrido del año 2021, lo cual se explica en el cuadro siguiente:

Asignación devengada	Valor devengado después de deducciones de ley	Porcentaje ordenado	Liquidación del porcentaje	Valor descontado y consignado juzgado	Valor NO descontado por CREMIL mensualmente	Valor NO descontado por CREMIL anualmente	Valor cuota vigente
Año 2020 \$3.584.696	\$ 3.405.461	40%	\$1.362.199	\$1.268.559	\$93.640	Año 2020 \$1.123.680	Año 2020 \$1.362.106
Año 2021 \$3.584.696	\$ 3.405.461	40%	\$1.362.199	\$1.268.559	\$93.640	Ene- Jul de 2021 \$655.480	Año 2021 \$1.409.779

El total adeudado a la fecha es de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$1.779.160) por la no aplicación del descuento ordenado en el auto interlocutorio N° 1728 del 25 de octubre de 2019; se adjunta certificación de la asignación de retiro del señor Hector Fabio Arenas Cruz del mes de Julio de 2021 en el cual se puede evidenciar el valor devengado, los descuentos de ley y el valor consignado al juzgado 11 de Familia de Cali.

Igualmente su señoría, el demandado no ha consignado los \$500.000 acordados, dentro de la fecha establecida.

Además de lo anterior la cuota recibida mensualmente, no cubre el valor mensual vigente del año 2021, la cual corresponde a \$1.409.779.

En consecuencia de lo anterior señora Juez solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Ordenar a la Caja de Retiro de las FF.MM, pagar de manera inmediata los valores no descontados al señor Hector Fabio Arenas Cruz, producto del incumplimiento de la orden emanada por su despacho.
2. Descontar por nómina los \$500.000 pesos acordados ante el incumplimiento que ha presentado.

Atentamente,

Luz Dary Cabrera

LUZ DARY CABRERA BURBANO

CC. 39.841.000

Tel. 3234867411

Cabrerra_27@hotmail.com

(<https://www.cremil.gov.co/>)

Comprobantes de pago

Fecha de generación : 08-08-2021 01:16 pm

Caja de Retiro de las FF.MM.-		Fecha de pago	31072021
Nombre	ARENAS CRUZ HECTOR FABIO	Nro.Cuenta	
Dirección	RESIDENCIAL CALLE 39 NUMERO 3A 41 , Barrio LOS MARTIRES		
Unidad	61013	Grado	SP
		Nro.Cedula	93366538

Conceptos Devengados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	Sueldo Basico			1.838.408
	*Partidas Computables			2.533.173
	**Base Liquidacion			4.371.581
	***% de Liquidacion			82
001	001	01072021	31072021	3.584.696
TOTAL DEVENGADO				3.584.696

Conceptos Descontados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202107	202107	35.847
110	DTOSERMEDIC4%	202107	202107	143.388
	11FAMCALI	201912	202211	1.268.559
TOTAL DEDUCCION				1.447.794
NETO				2.136.902

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza

Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co, servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el botón rojo **CORRESPONDENCIA DEVUELTA** ubicado en la página principal

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente página

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=16002808&cedula=93366538&print>



Cartagena de Indias, 19 de Julio de 2021

Señores:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Atn. **Sra. ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

Juez

Ciudad

REF: RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO NO. 842

Radicado: 760013110010-2020-0083-00

Demandado: Luz Dary Cabrera Burbano CC. 39.841.000

Demandante: Hector Fabio Arenas Cruz CC. 93.366.538

Apreciada Sra. Arteaga,

Dando respuesta a su comunicado recibido por nosotros el día 16 de Julio de 2021, certificamos que el señor **HECTOR FABIO ARENAS CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía # **93.366.538**, labora en esta empresa desde el día **01 de Agosto de 2019** con un contrato de trabajo vigente a término INDEFINIDO, desempeñándose como **SUPERVISOR DE PROTECCION**.

Devenga por concepto de remuneración mensual la suma de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.112.200)** como Sueldo Básico y un promedio mensual en Tiempo Suplementario la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.471.793)**.

Además de esto recibe las prestaciones sociales estipuladas por la ley: Prima, Vacaciones; Cesantías e Intereses sobre cesantías. Y al momento del disfrute de vacaciones tiene derecho a una *Bonificación de vacaciones* no constitutiva de salario equivalente a 6 días de Sueldo Básico

Cordialmente,


XIOMARA BALDIRIS MORILLO
 Directora de Gestión Humana

Envío documentos

Fabio Arenas <fabio.arenas.2019@gmail.com>

Mié 1/09/2021 11:14 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cabrerra_27@hotmail.com <cabrerra_27@hotmail.com>; rociyanethricog@gmail.com <rociyanethricog@gmail.com>; cesarfernandobenites@gmail.com <cesarfernandobenites@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (816 KB)

Solicitud en proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado 219-00352.pdf;

Con toda atención me dirijo al Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, con el objeto de presentar sentencia dentro del proceso de disminución de cuota alimentaria que profirió el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali Bajo el Radicado: N° 76-001-31-10-010-2020-00083-00.

Atentamente

HÉCTOR FABIO ARENAS CRUZ

Doctora

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

POCESO:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	2019-00352
DEMANDANTE:	LUZ DARY CABRERA BURBANO
DEMANDADA:	HECTOR FABIO ARENAS CRUZ

HECTOR FABIO ARENAS CRUZ, actuando en calidad de parte demandada en esta actuación, por medio del presente escrito, me permito informa los siguientes hechos nuevos y radicar ante este despacho judicial las siguientes solicitudes así:

HECHOS NUEVOS

1. Con fecha 08 de Julio 2020, se radico ante la oficina de reparto judicial de la ciudad de Santiago de Cali proceso verbal sumario de disminución de cuota alimentaria en contra de la Sra. LUZ DARY CABRERA BURBANO, quien actúa en calidad de representante legal del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA.
2. El trámite del anterior proceso le correspondió al Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, bajo el Radicado: N° 76-001-31-10-010-2020-00083-00.
3. Con fecha 25 de Agosto 2020, el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali dicto auto admisorio de la demanda.
4. El Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, con fecha 25 de agosto de 2021, dicto sentencia dentro del proceso indicado,

ordenando la disminución de la cuota alimentaria a favor del menor JUAN CAMILO ARENAS CRUZ.

5. En dicha decisión se reduce la cuota alimentaria a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$950.000), que deberán ser cancelados los 5 primeros días de cada mes por el progenitor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ, Debiéndose cancelar igual cantidad dineraria, esto es \$950.000 como cuota adicional cada semestre en los cinco primeros días de los meses de junio y los cinco primeros días del mes de diciembre.
6. Las sumas antedichas deberán cancelarse a partir del mes de Septiembre del año en curso y su incremento se realizara conforme al IPC.
7. Por lo anterior me permito radicar ante su despacho el acta en la cual consta la decisión adoptada por el despacho 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali y realizar las siguientes solicitudes.

PETICIONES

1. Solicito al despacho a su digno cargo hacer efectiva la sentencia de fecha 25 de agosto del 2021, dictada dentro del proceso Verba Sumario de disminución de cuota alimentaria seguido ante el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali Bajo el Radicado: 76-001-31-10-010-2020-00083-00, en cual actuó como parte demandante el Sr. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ y como parte demandada la Sra. LUZ CABRERA BURBANO, quien a su vez actuó como representante legal del menor JUAN CAMILO ARENAS CRUZ.
2. En consecuencia de lo anterior solicito al despacho a su digno cargo oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, con el objeto de ordenar a esta dependencia dar cumplimiento a la sentencia emitida

por el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali y que la cuota alimentaria que se me descuenta sea disminuida a la suma mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$950.000), debiéndose descontar igual cantidad dineraria, esto es \$950.000 como cuota adicional cada semestre en el mes de junio y diciembre de cada anualidad.

DOCUMENTOS ANEXOS

Me permito aportar como anexos los siguientes documentos.

1. Copia del acta de reparto de fecha 08 de Julio 2020 del proceso Verbal Sumario de Disminución de cuota alimentaria.
2. Copia del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de Agosto 2021.
3. Copia del acta donde consta la sentencia proferida por el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 3, N° 5B-76, apartamento 402, Barrio el Centro en la ciudad de Buenaventura, celular: 3146306996, dirección electrónica fabio.arenas.2019@gmail.com

Atentamente;



HECTOR FABIO ARENAS CRUZ
C.C. N° 93.366.538 de Ibagué-Tolima



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

**qAUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL C.G. DEL P. QUE
COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE LOS ARTS. 372 Y 373 IB.
DENTRO DEL PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS
PRESENTADO** por el señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ con CC
93.366.538, contra LUZ DARY CABRERA BURBANO con C.C.
39.841.000 radicado judicial No 76-001-31-10-010-2020-00083-00.

ACTA AUDIENCIA

FECHA: 4/08/2021

HORA DE INICIO: 8: 00 a.m.

HORA DE FINALIZACION: 4:48 p.m

INTERVINIENTES

Juez: ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

Demandante: HECTOR FABIO ARENAS CRUZ
C.C. 93.366.538

EDAD: 55 AÑOS

ETNIA: S/N

E.mail: jhonfranklin07@hitmail.com
fabio.arenas.2019@gmail.com

Apoderado: CESAR FERNANDO BENITEZ FUENTES
C.C. 73.156.534



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

E-mail cesarfernandobenitez@gmail.com

CONTACTO 3135479696

Demandada: LUZ DARI CABRERA BURBANO
C.C.

EDAD: 47 AÑOS

ETNIA S/N

E.mail cabrerra_27@hotmail.com

CONTACTO:

Apoderada: ROCIO YANETH RICO GALVIZ
C.C No. 60.260.691

Email: rocioyanethricog@gmail.com

Testigo: CLARA ISABEL CUBILLOS MORENO
C.C No. 65.731.196

EDAD: 56 AÑOS

Email: claraisabelcubillosmoreno@gmail.com

CONTACTO: 3115993044

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. Conciliación. No se llevo a acuerdo alguno
2. Interrogatorio a las partes

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

3. **Fijación del litigio**
4. **Receso a la 1:16**
5. **Reinicia a las 2.30**
6. **Apoderado de la parte demandada presenta recurso reposición**
7. **Se corre traslado del recurso al apoderado demandante**
8. **Se niega recurso**
9. **Testimonio de la señora CLARA ISABEL CUBILLOS**
10. **Informe trabajadora social**
11. **Los documentos que se anexan al informe de visita social, se incorporan oficiosamente al plenario como prueba**
12. **Alegatos conclusión**
13. **Se fija fecha para fallo para el día 25 de agosto**

Auto interlocutorio 1426

Por lo expuesto, en mi condición de Juez Décimo de Familia de Oralidad de Cali

R E S U E L V O:

PRIMERO: Incorporar como prueba de oficio los documentos aportados por las partes al informe de visita social realizado por el Despacho.

SEGUNDO: Fijar como fecha para continuar la audiencia el día 25 de agosto de 2021 a las 8.00 a.m



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

Esta providencia queda notificada en estrados judiciales, conforme lo establece el artículo 294 del CGP

Sin recursos.

De todo lo actuado se deja evidencia en el acta de conformidad con lo previsto en el art. 107 del C.G. del P. que será remitida a las partes.

CONSTANCIAS FINALES: Se agrega un archivo generado a través de la herramienta LIFESIZE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/400196e6-cbe1-48b6-9396-9f43a59bcff6?vcpubtoken=273c5f24-13f4-4ddc-85c3-6ce8dd688043>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/4d65b0ec-1fc2-435b-b8f7-5f78cb621777?vcpubtoken=e2dad805-85ec-4ad3-b5b3-f2adcec2ba30>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/98490619-8d6a-4a25-9bfe-112be1e64e59?vcpubtoken=aa195160-d319-4c28-9cb6-a5aeec6a3661>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, se ordenó la reanudación de términos y actuaciones judiciales en todos los procesos a partir del 1º de Julio de 2020; en vista a ello los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corren

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 665

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 760013110010-2020-0083-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de disminución de alimentos propuesta mediante apoderado judicial por el señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ SARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA.

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

TERCERO: Citar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho para que intervengan en defensa de los intereses de la menor



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

CUARTO: Conceder personería para que obre en el proceso conforme a los términos enunciados en el memorial poder al doctor CESAR FERNANDO BENITEZ FUENTES.

QUINTO: COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes¹ el presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali __26 de agosto de 2020

La Secretaria _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA GLORIA

1 Abogado. Cesar Fernando Benitez Correo. cesarfernandobenitez@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 08/jul/2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1*

CORPORACION	GRUPO PROCESOS VERBALES SUMARIOS		
JUZGADOS DE CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	010	63578	08/jul/2020

JUZGADO 10 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
93366538	HECTOR FABIO ARENAS CRUZ		01 *"
73156534	CESAR FERNANDO BENITEZ FUENTES		03 *"

מסמך זה נכנס לתוקף כדף תיקון 10

C27001-CS01AA12

CUADERNOS 1

molavea

FOLIOS X CORREO ELECTRONICO

EMPLEADO

OBSERVACIONES

RE: Envío documentos

Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/09/2021 11:34 AM

Para: Fabio Arenas <fabio.arenas.2019@gmail.com>

Buenos días señor Héctor Fabio, no está anexada el acta de la audiencia con la decisión final (sentencia), según indica usted fue el 25 de Agosto de 2021.

Atentamente,

Yessica Cardona Ardila
Auxiliar Judicial IV



Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Cali
Santiago de Cali – Valle del Cauca



j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Teléfono: 8986868 ext.: 2112



Santiago de Cali – Valle del Cauca

“Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.”

 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



De: Fabio Arenas <fabio.arenas.2019@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 11:14 a. m.

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

cabrerra_27@hotmail.com <cabrerra_27@hotmail.com>; rocioyanethricog@gmail.com

<rocioyanethricog@gmail.com>; cesarfernandobenites@gmail.com <cesarfernandobenites@gmail.com>

Asunto: Envío documentos

Con toda atención me dirijo al Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, con el objeto de presentar sentencia dentro del proceso de disminución de cuota alimentaria que profirió el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali Bajo el Radicado: N° 76-001-31-10-010-2020-00083-00.

Atentamente

HÉCTOR FABIO ARENAS CRUZ

Fwd: ACTA AUDIENCIA

Fabio Arenas <fabio.arenas.2019@gmail.com>

Mié 1/09/2021 12:13 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (240 KB)

Acta25deAgosto392CGP.pdf; Outlook-wkadkyxr.png;

Buenos días me permito anexar acta solicitada

Cordialmente

HÉCTOR FABIO ARENAS CRUZ

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali** <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue., 26 ago. 2021, 8:22 a. m.

Subject: ACTA AUDIENCIA

To: cesarfernandobenitez@gmail.com <cesarfernandobenitez@gmail.com>, fabio.arenas.2019@gmail.com <fabio.arenas.2019@gmail.com>, luz dary cabrera burbano <cabrerra_27@hotmail.com>, rocioyanethricog@gmail.com <rocioyanethricog@gmail.com>

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito remitir el acta de la audiencia llevada a cabo el día 25 de agosto pasado.

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

CONTINUACION AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL C.G. DEL P. QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE LOS ARTS. 372 Y 373 IB. DENTRO DEL PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS PRESENTADO por el señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ con CC 93.366.538, contra LUZ DARY CABRERA BURBANO con C.C. 39.841.000 radicado judicial No 76-001-31-10-010-2020-00083-00.

ACTA AUDIENCIA

FECHA: 25/08/2021

HORA DE INICIO: 8: 13 a.m.

HORA DE FINALIZACION: 9:52 p.m

INTERVINIENTES

Juez: ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

Demandante: HECTOR FABIO ARENAS CRUZ

C.C. 93.366.538

EDAD: 55 AÑOS

ETNIA: S/N

E.mail: jhonfranklin07@hitmail.com
fabio.arenas.2019@gmail.com



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

Apoderado: **CESAR FERNANDO BENITEZ FUENTES**
C.C. 73.156.534
E-mail cesarfernandobenitez@gmail.com

CONTACTO **3135479696**

Demandada: **LUZ DARI CABRERA BURBANO**
C.C.
EDAD: **47 AÑOS**
ETNIA **S/N**
E.mail cabrerra_27@hotmail.com

CONTACTO:

Apoderada: **ROCIO YANETH RICO GALVIZ**
C.C No. 60.260.691

Email: rocioyanethricog@gmail.com

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. Decreto prueba de oficio
2. Alegatos de Conclusión.
3. Sentencia
4. Se resolvió inconformidad del extremo pasivo.
5. Se hizo una socialización con las partes.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

DECISIONES

Se tiene como prueba de oficio para ser valorada en la sentencia, la certificación proveniente de directora de Gestión Humana XIOMARA BALDIRIS MORILLO certificando que el señor HECTOR FABIO ARENAS con C.C. 93.366.538 trabajó para ellos como SUPERVISOR DE PROTECCIÓN, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 9 de agosto de 2021, tras haber renunciado.

SENTENCIA No. 133

Consecuente con lo anteriormente discurrido, el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE TULUA, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ACCEDER PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE REGULAR PARA DISMINUIR LA CUOTA ALIMENTARIA DEL MENOR JUAN CAMILO ARENAS CABRERA incoado por su progenitor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ siendo su progenitora LUZ DARY CABRERA BURBANO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

En consecuencia se reduce la cuota alimentaria señalada en favor de JUAN CAMILO ARENAS CABRERA, el 19 de Octubre de 2015 mediante escritura pública N° 4567 de la Notaria Tercera del Circuito de Cali, a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONED CORRIENT (\$950.000)** que deberán ser cancelados los 5 primeros días de cada mes por el progenitor HÉCTOR FABIO ARENAS CRUZ. Debiéndose cancelar igual cantidad dineraria, esto **es \$950.000 como cuota adicional cada semestre** en los cinco primeros días de los meses de junio y los cinco primeros días del mes de diciembre.

Las sumas antedichas deberán cancelarse a partir del mes de septiembre del año en curso, y su incremento se realizará conforme al IPC

Esta decisión presta mérito ejecutivo

SEGUNDO: Sin costas por no existir prueba de su causación, y por ser el integrante del extremo pasivo una persona de especial protección constitucional

TERCERO: SE ORDENA OFICIAR al ICBF CENTRO ZONAL RESPECTIVO, a efectos que a través del equipo interdisciplinario, se realice intervención socio familiar al núcleo familiar del joven JUAN CAMILO ARENAS CABREZA para determinar si es viable el restablecimiento de la relación paterno filial, y se brinde el escenario para ello.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros del despacho.

Esta providencia queda notificada en estrados judiciales a las partes de conformidad con el Art. 294 DE CGP.

La apoderada judicial de extremo pasivo manifiesta inconformidad frente a la sentencia, en lo que concierne la condena en costas, por estima que debe ser condenado el demandante.

El Juzgado indica que no procede recurso de reposición contra una sentencia, ni apelación por ser trámite de única instancia.

De todo lo actuado se deja evidencia en el acta de conformidad con lo previsto en el art. 107 del C.G. del P. que será remitida a las partes.

CONSTANCIAS FINALES: Se agrega un archivo generado a través de la herramienta LIFESIZE. Se incorpora el link.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a577f5c2-8d8b-428b-9c0d-0adae03e1638?vcpubtoken=c5011db7-0d9f-442c-9f0a-5483cefeb878>

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

FIRMADO POR:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

FAMILIA 010 ORAL

JUZGADO DE CIRCUITO

VALLE DEL CAUCA - CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA
Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**60934BB57FB4A78DC24936B6475C984A095C6DF0BF09FC23768C
9CE20F333C40**

DOCUMENTO GENERADO EN 25/08/2021 02:37:56 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE

URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)